Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2026 133553
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA CONFORME A LA NORMA ISO 9001:2015.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €)
VALOR ESTIMADO: SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.865,00 €)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

Vista la memoria justificativa del expediente de contratación referenciado de fecha 15/05/2026 sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y teniendo en cuenta las formalidades prevenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en virtud y uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16.1.K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera al Director Gerente como Órgano de Contratación,

ACUERDA

Primero.- Iniciar el expediente de contratación aludido y utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado y varios criterios de adjudicación para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, todo ello de conformidad con los artículos 131.2, 145.3 g) y 159.1 a 5 de la LCSP.

Segundo.- De conformidad con el artículo 116.3 LCSP, incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Declarar la improcedencia de la revisión de precios, conforme a lo preceptuado en el artículo 103.2 de la LCSP, dado que el presupuesto del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución del mismo.

Cuarto.- No exigir la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 b) del LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín